



ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE

Santa Juana

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION

Actualización Mayo 2026.

INDICE

INTRODUCCIÓN	2
OBJETIVO DEL REGLAMENTO	3
DISPOSICIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS	4
LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA	4
EVALUACIÓN FORMATIVA	5
SITUACIONES ESPECIALES	7
CONSIDERACIONES FINALES	9

I) INTRODUCCIÓN

La Escuela Especial de Lenguaje "Santa Juana" se rige por la Ley 20.101, Decreto Supremo N° 170/2009, el Decreto Exento N° 1300 de 2002 "Planes y Programas de Estudios para alumnos con Trastornos Específicos de Lenguaje, de carácter Transitorio", los cuales estipulan que se atenderán menores cuyas edades oscilan entre los tres años y cinco años once meses.

Se entenderá por Trastorno Específico del Lenguaje, a una limitación significativa en el desarrollo del lenguaje oral, que se manifiesta por un inicio tardío y un desarrollo lento y/o desviado del lenguaje. Esta dificultad, no se explica por un déficit sensorial, auditivo o motor, por discapacidad intelectual, por privación socio-afectiva entre otros, así como tampoco las dislalias, ni trastornos fonológicos.

No será considerado como TEL. todas aquellas dificultades del lenguaje que resulten como consecuencias de otro déficit o discapacidad.

Los menores que cumplan con la edad de ingreso al 31 de marzo del año lectivo podrán acceder a la evaluación diagnóstica del Trastorno Específico de Lenguaje, en el establecimiento, considerando: la detección, derivación y evaluación diagnóstica integral consistiendo en:

- Evaluación Fonoaudiológica, realizada por el/la profesional de la Escuela, quien aplicará:
- Anamnesis
- Pruebas estandarizadas, solicitadas por el Ministerio de Educación:
- Test de procesos de simplificación fonológico (Teprosif- R)
- Test de comprensión auditiva del lenguaje (Tecal)
- Screening test Spanish Grammar (expresivo receptivo STSG).
- En algunos casos y bajo su criterio, los niños podrán ser derivados a interconsulta con otros profesionales especialistas, tales como otorrino, psicólogo o neurólogo, según corresponda, para ratificar o descartar un diagnóstico de Trastorno Específico del Lenguaje (TEL.)
- Examen de Salud, el que contempla una ficha médica con la finalidad de descartar problemas de audición, visión u otra condición de salud que pueda afectar su capacidad de aprendizaje. De dicha evaluación se encargará el establecimiento de gestionarla con un Profesional Médico General o especialista, dado que en el Hospital es de atención primaria de baja complejidad, tipo 4, por lo que no cuenta con médicos especialistas.

Teniendo AUTORIZACION en Ord. N. 02750 del 04/11/20011., en donde AUTORIZA Diagnóstico Médico.

- Evaluación Pedagógica, realizada por la Educadora Diferencial, mediante aplicación test TADI, Pauta de Evaluación Diagnostica, observación clínica del comportamiento y funcionamiento social del niño en el aula así como también sus habilidades de aprendizaje, en base a los Planes y Programas de Educación Parvularia. Según las puntuaciones obtenidas en las pruebas estandarizadas y los resultados de las demás evaluaciones se establecerá si el/la menor presenta o no un TEL y cuál es su diagnóstico, determinando su posterior ingreso.

II) OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El currículo del establecimiento trabaja en torno a la figura de un niño protagonista de sus aprendizajes, que se desarrolla desde sus fortalezas y o de sus carencias y que aprende a partir de experiencias con sentido, que le permiten relacionar los nuevos contenidos con sus experiencias previas, al mismo tiempo que se le plantean nuevos desafíos.

Tomando en cuenta los lineamientos de la Reforma Educacional en la que se considera necesario propiciar avances significativos en las nuevas generaciones y establecer un efectivo derecho a una educación de calidad, y pertinencia que se exprese en más y mejores aprendizajes en nuestros niños en complementariedad con las familias, donde ella desempeñe el rol de ser primera educadora, la Escuela Especial de Lenguaje "Santa Juana" se compromete a brindar una educación oportuna, integral, pertinente y equitativa que contribuya al respeto por el derecho de la educación de los niños y niñas hasta el ingreso a la enseñanza básica.

III) DISPOSICIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS

La evaluación educacional es un proceso incorporado en el currículo que permite emitir un juicio sobre los desempeños de los estudiantes a partir de información obtenida, procesada, analizada y comparada con criterios previamente establecidos.

La finalidad de ésta es mejorar el aprendizaje haciendo referencia a cada uno de sus actores

Dicho proceso ha de ser objeto de una reflexión permanente, que busque un continuo mejoramiento de los aprendizajes obtenidos y de los elementos que favorecen o dificultan tales logros.

Según el momento y la intención con que se realice la evaluación podrá cumplir una función diagnóstica o formativa.

IV) EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Es la que se realiza antes de comenzar con el proceso de enseñanza aprendizaje, con el propósito de verificar el nivel de preparación de los alumnos, es decir, identificar los aprendizajes previos que marcan el punto de partida para el nuevo aprendizaje. Para ello se elaboró una pauta con aquellos indicadores más relevantes del informe trimestral.

- Puede ser individual o grupal, dependiendo si se quiere tener una visión global o particular de cada alumno.
- La información será tanto para la profesora, como para el apoderado, con el objeto de saber el estado inicial de su hijo ante los nuevos conocimientos y así participen activamente en el proceso.
- Registro y análisis de la información: Una vez aplicado el instrumento a los alumnos se realizará el análisis de los resultados que mostrará los logros alcanzados, así como también las deficiencias y errores que el desempeño de ellos presenta en función de los objetivos planteados.

- El registro de las evaluaciones se harán el Registro de las Profesoras encargadas de cada Nivel.

La entrega de la información de las evaluaciones se hará mediante un informe escrito, aclarando los logros y debilidades en cada uno de los ámbitos, dándole una copia al apoderado.

La evaluación inicial se llevará a cabo las dos primeras semanas al inicio de clases. Si un menor ingresa de forma tardía a ellas, o ingresa durante el transcurso del año, de igual forma se le aplicará la evaluación diagnóstica, según la fecha de ésta, el informe se podrá considerar para los efectos como evaluación trimestral o estado de avance.

V) EVALUACIÓN FORMATIVA

Se realiza en forma continua durante el proceso de la acción educativa. Permite a la profesora determinar el nivel de progreso del educando, orientar y reorientar la acción educativa, reajustar los objetivos, en función de las necesidades de los educandos, superar ineficiencias de los recursos empleados y explicar la presencia de logros.

El proceso de evaluación se centrará en gran medida en las experiencias educativas cotidianas realizadas tanto en el aula como fuera de ella, esto permite recoger la información no sólo sobre el resultado, sino también sobre el proceso mismo, conociendo de esta forma mejor al alumno y adecuar el trabajo pedagógico.

La finalidad de la evaluación formativa es:

- Retroalimentar tanto a la docente como al apoderado acerca del desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Distinguir lo que el alumno o grupo ha dominado.
- Detectar el grado de avance en el logro de los objetivos.

Tomando en cuenta la edad, intereses y el nivel de desarrollo de cada estudiante, se ha elaborado un informe pedagógico para el Plan General, con indicadores de las habilidades esperadas para cada edad, los cuales tienen directa relación

con cada uno de los aprendizajes esperados planteados en los distintos ámbitos y núcleos de las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

Nuestro establecimiento educacional, ha organizado su año escolar en Trimestres, por lo que al término de cada uno de éstos, el apoderado recibirá: el informe Cualitativo de su pupilo en la reunión programada para ello, si no viniese a la reunión será citado para ello en un plazo de 3 días. El que deberá ser firmado por el apoderado y entregado a la Docente, con un plazo máximo de tres (3) días.

La evaluación de los aprendizajes tanto en el Plan General como Plan Específico serán en base a listas de cotejo, observación directa espontánea, relato de experiencia, preguntas claves, registro de material pedagógico, por lo que en ocasiones pueden ser de carácter individual y/o grupal. Esto permite valorar el estilo de participación de cada alumno y reconocer los diversos avances obtenidos en el proceso enseñanza aprendizaje.

Los criterios de evaluación aplicados en el informe de Plan General serán los siguientes:

- Aprendizaje Logrado (L) : Manifiesta la habilidad de forma autónoma y consistente.
- Aprendizaje en Desarrollo (ED) : Manifiesta la habilidad de forma parcial con apoyo.
- Aprendizaje Inicial (I) : Requiere apoyo constante o no evidencia la habilidad.

Además, se considerarán observaciones y sugerencias pedagógicas, que podrán ser realizadas por la docente y/o fonoaudióloga.

Por otro lado, para el Plan Específico se ha elaborado un Estado de Avance Trimestral, elaborado por Profesora y Fonoaudióloga, el que especifica avances en los niveles de Lenguaje. El que también será conocido por los apoderados en la Reuniones respectivas, debiendo firmarlo y entregando a la Docente.

La información recopilada de ambos informes permitirá tomar decisiones que lleven a Docente y Fonoaudióloga a readecuar estrategias de acción relativas a cualquier etapa del proceso de enseñanza - aprendizaje: planificación, conducción, evaluación.

La reevaluación fonoaudiológica se efectuará al término del año escolar, con la finalidad de analizar la evolución del tratamiento y actualizar el diagnóstico, determinando así las altas y/o continuidad en el establecimiento.

Las profesoras especialistas junto con la fonoaudióloga y Dirección serán los encargados de dar el alta a los menores que han superado su TEL o egresan por edad y deben seguir en tratamiento en otro establecimiento.

Al finalizar el año escolar, el apoderado, recibirá por escrito un informe detallado con los resultados obtenidos. Este informe reflejará, así mismo, las decisiones sobre la promoción y, si fuese necesario, las medidas educativas complementarias que haya que adoptar para subsanar las deficiencias de aprendizaje que hubieran podido observarse.

Será responsabilidad del Apoderado la presentación de este documento al momento de matricular a su pupilo/a, en otro establecimiento educacional.

VI. SITUACIONES ESPECIALES:

En el caso que algún alumno presentará inasistencias reiteradas, por enfermedad u otra situación especial entorpeciendo cualquiera de los procesos de evaluación, se le entregará al apoderado, el informe trimestral con los contenidos que pudieron ser evaluados durante el tiempo que asistió al establecimiento.

La Dirección, en conjunto con los profesionales evaluadores, determinarán si dichos informes cumplen con la función de dar a conocer el nivel de logro alcanzado por el menor, en caso contrario, se le entregará al apoderado un informe de avance, en relación a la evaluación diagnóstica, evitando así que el informe pierda su objetivo inicial.

Si un menor es retirado antes de finalizar el año escolar, se le entregará una copia de los informes trimestrales, para que el apoderado lo pueda presentar en otro establecimiento educacional. Si éste no fuese suficiente, se extenderá un informe escrito, que detalle la situación del menor a la fecha de retiro.

VII. CONSIDERACIONES FINALES

El presente reglamento se revisará anualmente, al término de cada año con cada uno de los entes evaluadores.

Los aspectos que se verán sujetos a análisis en la revisión anual son los siguientes:

- La adecuación de los objetivos programados a las características de los alumnos/as.

- La distribución equilibrada y apropiada de los contenidos.
- La idoneidad de la metodología y de los materiales curriculares empleados.

El presente Reglamento estará disponible en nuestra página web al alcance de nuestra comunidad educativa.

